



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00001

Demandante (s): ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA

Demandado (s): JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA OVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Se informa que el curador ad Litem fue comunicado de su designación el pasado 15 de marzo de 2023, al correo electrónico yumat978@yahoo.com, y a pesar de que el despacho le negó la excusa presentada a través de auto de fecha junio 14 de 2023 en la que se resuelve el recurso de reposición sin que a la fecha se haya manifestado su aceptación. Sírvese proveer.

Encino, Santander, 27 de julio de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Encino - Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial, y atendiendo que se ha superado el termino para que la abogada **YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ**, comunique la aceptación de su designación como curador ad Litem dentro del presente proceso: pese a que ya fue resuelto el recurso de reposición interpuesto por ella sobre esta misma designación, es procedente entonces, requerirla para que se pronuncie en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Sobre el particular, es pertinente señalar que, por disposición del numeral 7 de artículo 47 del C.G.P. la designación de curador ad litem será de forzosa aceptación para un (a) abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, salvo que acredite estar actuando en al menos en cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio.

Así las cosas, se remitirá la comunicación a través del correo electrónico registrado por ella en el SIRNA, y a dicha comunicación la secretaria deberá adjuntar copia de la constancia de notificación y/o comunicación que se efectuó el pasado 15 de marzo de 2022.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ**, para que dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie frente a su designación como curador ad Litem de los demandados **JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA POVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, de la cual fue informada el pasado 15 de marzo de 2022, en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P.



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00001

Demandante (s): ROSALBA MONTAÑEZ ESPINOSA

Demandado (s): JUAN DE DIOS POVEDA SALAZAR, ISOLINA POVEDA DE SANTOS, AURA TULIA OVEDA SALAZAR, ALICIA POVEDA SALAZAR, LUIS MARIA CAMACHO MENDEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por la profesional del derecho en el SIRNA, adjuntado copia de la constancia de notificación y/o comunicación surtida el 15 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO